INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 171 /2014

ADENDA N° 9 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 807/2.011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SERVIPLUS S.A., ADJUDICATARIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS,** debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha** 20/08/13, y por otra parte la Firma **SERVIPLUS S.A.** con **RUC N° 80034200-3,** representada en este acto por su Presidente el **SR. RICARDO JAVIER UGARRIZA TOSCO,** con **C.I. N° 861.902**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 807/2011, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.011, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 820/2014, de fecha 05/11/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato, queda convenida modificar los términos del contrato principal, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 807/2011, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, y Novena: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.----------
Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 807/2011, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-
La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-
Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 807/2011 de fecha 05 de Octubre de 2.011, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma SERVIPLUS S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), por valor total de **Gs. 102.000.000 (Guaraníes Ciento dos millones) IVA exenta, con vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2.014 de conformidad a la última Adenda INC N° 120/2014 de fecha 30/07/2014**.---

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato. ----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. RICARDO J. UGARRIZA TOSCO
PRESIDENTE
SERVIPLUS S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO